



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
PASTO S.A.
Nit. 800.057.019-7

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION

VERSION 0 DE 2010

CODIGO:TTP-JUR-309- 02

Página 1 de 3

RESOLUCION No. - - - 00187

Por medio de la cual se suspende temporalmente la Jornada Laboral de las oficinas administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., se establece la jornada de trabajo y atención al público y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO


Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2018, cuyo objeto es: "remodelación y adecuación de la zona administrativa del terminal de transportes de pasto en su parte física y de mobiliario".

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. una vez dando cumplimiento al trámite previsto en el Manual Interno de Contratación, adjudicó y celebró contrato de obra No. 18110 del 31 de agosto del 2018 con el contratista Jimmy Harbell Yandar Urbina identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.600, dentro del proceso de selección abreviada SAMC-003-2018.

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., junto con el contratista y la interventora, suscribieron acta a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de obra número 18100 a partir del 5 de septiembre del año.

Que por lo anterior, los trabajadores de la zona administrativa de la Sociedad requieren trasladarse a las nuevas instalaciones que para tal fin disponga la Gerencia de la Sociedad; dicho traslado requiere, entre otras cosas disponibilidad de tiempo para llevar y custodiar los archivos que cada dependencia trasteará.

Que, en el artículo Sexagésimo tercero de los Estatutos de la Sociedad expresa - FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL numeral 17. "Desempeñar las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos de la Sociedad, y en general todas aquellas relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma, que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad" en este entendido el Gerente de la Sociedad puede realizar suspensiones a la jornada de trabajo, cuando necesidades urgentes lo requieran, las mismas deben adecuarse a las necesidades de la empresa y a la naturaleza del servicio que presta, sin que se excedan los límites que fija la ley.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

